

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UMH Y MEDIAPRO PARA ESTABLECER LA PARTICIPACIÓN DE AMBAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN-EMPLEO A TRAVÉS DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

En Barcelona, a 31 de julio de 2017

De una parte, la Universidad Miguel Hernández de Elche (en adelante UMH), CIF nº Q-5350015C, con domicilio social en Avda. de la Universidad, s/n C.P. 03202 Elche (Alicante), en representación de la misma, D. Jesús Tadeo Pastor Ciurana, en calidad de Rector de la Universidad Miguel Hernández de Elche, en virtud del Decreto 42/2015, de 10 de abril, del Consell (DOCV núm. 7503, de 13/04/15), por el que se le nombra Rector y del Decreto 208/2004, de 8 de octubre, del Consell de la Generalitat Valenciana (DOGV nº 4861, de 13 de octubre), por el que se aprueban los Estatutos de la UMH de Elche, modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio), modificados por el Decreto 105/2012, de 29 de junio, del Consell (DOCV nº 6808, de 2 de julio de 2012).

Y de otra, MEDIAPRODUCCIÓN S.L.U., sociedad constituida de acuerdo con la legislación española, con domicilio social en Avinguda Diagonal, 177, planta 12 con C.I.F. nº B-60188752 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al Tomo 43485, Folio 218, Hoja B-80718, representada por Jaume Roures Llop, mayor de edad, de nacionalidad española, y, provisto de D.N.I. XXXXXXXXXXXX, respectivamente, en calidad de Administrador Único de la citada sociedad, en virtud de escritura de constitución otorgada ante el Notario de Barcelona, D. Enrique Peña Blesa, en fecha de 21 de febrero de 1992 con número de su protocolo 644.

Ambas partes reconociéndose capacidad legal para suscribir el presente acuerdo marco de colaboración,

EXPONEN

1. Que ambas entidades tienen objetivos e intereses en los campos académico, científico y cultural.
2. Que la UMH es una Entidad de Derecho Público de carácter multisectorial y pluridisciplinar, dotada de personalidad jurídica propia, entre cuyos fines prioritarios está el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico nacional, con atención singular a las demandas particulares de la Comunidad Valenciana, así como la participación en el estudio y debate de aquellas cuestiones que afecten a la renovación y evolución de la sociedad.
3. Que MEDIAPRO es una entidad amparada por la Constitución, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, cuya actividad principal se desarrolla en el ámbito audiovisual.
4. Que el presente convenio toma como base la siguiente legislación:
 - Ley Orgánica 6/2001, de universidades, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de Abril.
 - Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, que establece la ordenación de enseñanzas oficiales, modificada por el Decreto 861/2010.
 - Real Decreto 592/2014 de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.
 - Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, que establece el Estatuto del Estudiante Universitario.
 - Estatutos de la Universidad Miguel Hernández de Elche, aprobados por Decreto 208/2004, del Consell de la Generalitat Valenciana, de 8 de octubre

Teniendo en cuenta lo anterior expuesto, la UMH y MEDIAPRO

CONVIENEN

Formalizar el presente convenio específico de colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN.

La actividad que recoge este acuerdo específico es la colaboración entre ambas entidades con el fin de que estudiantes seleccionados de las titulaciones afines con la actividad desarrollada por MEDIAPRO puedan realizar prácticas en dicho grupo. Estas titulaciones serían las siguientes: Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, Grado en Comunicación Audiovisual y Grado en Periodismo. Aun así, el convenio podría extenderse a otras titulaciones si MEDIAPRO lo viera de interés.

El objetivo de dichas prácticas es permitir aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en la formación académica de los estudiantes, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Los estudiantes seleccionados de cada una de las titulaciones realizarán tareas propias de cada una de sus áreas. Dichas tareas pueden ser englobadas en las siguientes:

- **Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación:**

El estudiante del grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación desarrollará sus prácticas en el entorno de sistemas de comunicaciones, pudiendo desempeñar, bajo la supervisión de la persona a cargo, la planificación, gestión y coordinación de los sistemas de comunicación de unidades móviles de TV (radioenlaces, comunicaciones internas...), así como los sistemas de comunicaciones fijas para enlace satélite (Hispasat, enlaces de subida y bajada...) y sistemas de comunicaciones internos de audio/vídeo en interior y plató. El estudiante en prácticas también podrá desempeñar sus tareas en el campo de sistemas de información y telecomunicaciones, en telefonía, internet y redes de comunicaciones internas de la empresa.

- **Grado en Comunicación Audiovisual:**

El estudiante de grado en Comunicación Audiovisual desarrollará sus prácticas, bajo la supervisión de la persona a cargo, tareas de realizador, productor, director, guionista, programador de televisión y radio, operador de equipos, diseño de producción, dirección de arte, dirección

de casting, fotografía y dirección de fotografía, montador, cámara, sonido, efectos especiales en películas y series de tv, preparación y diseño de storyboards. Todo ello en los distintos medios audiovisuales, cinematográficos, televisivos, videográficos, publicitarios, radiofónicos y multimedia.

- **Grado en Periodismo:**

El alumno aprovechará sus prácticas en programas de corte informativa, pudiendo desempeñar, bajo la supervisión de la persona a cargo, tareas de redacción, reporterismo, edición, grabación y locución de piezas. El estudiante puede aprender las destrezas necesarias en temas de producción y realización en los diferentes programas de la cadena. Conocer la dinámica de trabajo diaria de un magazine y formar parte, bajo la supervisión del profesional a cargo, de las tareas pertinentes en este tipo de programas. Por lo que respecta a la parte de producción y realización de reportajes y documentales, el estudiante se beneficiará de formar parte de la realización de documentales y piezas informativas de largo recorrido, trabajando con el equipo en cuestión en las tareas que se le asignen. De esta manera, podrá participar del proceso de investigación periodística que requiere este tipo de trabajos. En cuanto a la producción de contenidos digitales, el alumno de Periodismo en prácticas, también podrá integrarse en los equipos de trabajo de gestión y creación de contenidos, aprendiendo destrezas necesarias en la redacción digital y gestión de redes sociales.

La UMH, la Entidad y el estudiante se comprometen a cumplir los derechos y obligaciones que les correspondan en función de la normativa vigente reguladora de los programas de cooperación educativa para estudiantes universitarios y normas derivadas que lo sustituyan o complementen, así como los acuerdos explícitos que se reflejen en los distintos programas formativos anexos al presente convenio.

El presente Convenio se establece con Mediapro para la formación de los estudiantes que se relacionarán en los Anexos suscritos a tal efecto, donde además quedará reflejado el Proyecto Formativo (en adelante, Proyecto) a realizar por el estudiante, con la descripción de las tareas a desarrollar y las competencias que deba adquirir el estudiante.

El Proyecto se elaborará de forma que asegure la compatibilidad entre los estudios y actividades en la Entidad, garantizando el derecho a asistir a las pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de formación, así como a las reuniones

de los órganos de representación de la universidad, previa comunicación suficiente a la entidad colaboradora y posterior justificación. La duración del Proyecto no excederá del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituya el curso académico.

SEGUNDA. CONDICIONES ECONÓMICAS.

Se contemplan dos tipos de colaboraciones docentes: La primera consiste en colaboraciones esporádicas asociadas a eventos, que por su carácter permitan al estudiante acceder a manejar instrumentación no disponible en el grado así como situaciones reales en las que tenga un aporte en experiencia significativo en su formación. Estas colaboraciones podrán ser remuneradas o no remuneradas, aunque proveerán siempre de la cobertura legal y de seguridad al estudiante siguiendo además la normativa del Observatorio Ocupacional de la Universidad Miguel Hernández. La segunda consiste en colaboraciones de más larga duración donde la entidad contempla un desarrollo en prácticas de más largo plazo y una ayuda económica al estudiante.

En el Anexo al presente Convenio, se podrá prever la aportación por la Entidad de una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, que será satisfecha en la forma que determinen ambas partes (estudiante y Entidad), esta aportación estará regida por las normas tributarias, fiscales y de seguridad social vigentes.

La participación de la Entidad en el Proyecto no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente Convenio y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral, ni su contenido dará lugar a la sustitución de la prestación laboral de puestos de trabajo. Tanto la Entidad, con su firma de este convenio, como los estudiantes, con la suya en el anexo, renuncian expresamente al establecimiento de cualquier vínculo o relación laboral mientras el convenio esté vigente para las partes. Durante la vigencia del presente convenio, el estudiante que participe en las prácticas no podrá ocupar puesto de trabajo alguno en la Entidad, ni si quiera de carácter eventual, a menos que se haga constar tal circunstancia en el anexo y sea autorizado por la Universidad.

Si al término de los estudios, el estudiante se incorporara a la plantilla de la Entidad, el tiempo de estancia en prácticas no computará a efectos de antigüedad ni eximirá del cumplimiento del período de prueba, en su caso, salvo que así esté establecido expresamente en el convenio colectivo aplicable.

Al finalizar el Proyecto, el estudiante tendrá derecho a que se le expida un informe en el que se detalle expresamente la actividad desarrollada, su duración y en el cual se podrá valorar los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo. Por su parte, el tutor de la Entidad podrá solicitar a la UMH la expedición de acreditación de la tutela realizada.

La eventualidad de accidente que pudiera afectar al estudiante durante la realización de las prácticas será cubierta por el seguro escolar del mismo y por una póliza de seguro adicional que a tales efectos contratará la UMH. Asimismo, la UMH contratará una póliza para cubrir la responsabilidad civil que frente a terceros pudiera derivarse con ocasión de la realización de aquéllas.

Si procede, Mediapro abonará a la UMH una cantidad que se especificará en el anexo, por estudiante y mes, en concepto de gastos de gestión (seguro de accidentes, seguro de responsabilidad civil frente a terceros, gastos administrativos, etc.). En caso de proceder el importe de los gastos de gestión se detallará en el Proyecto de cada alumno, así como la cuenta bancaria donde deberá realizarse el ingreso

Una vez documentados los Proyectos anexos al presente Convenio, la Universidad comunicará a la Dirección Provincial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social u otros organismos competentes que se establezcan, el nombre de la Entidad y del estudiante, el lugar y duración de la práctica y el carácter no laboral de la misma.

La Entidad facilitará al estudiante la información y formación adecuada, así como los equipos y medios de protección necesarios en materia de prevención de riesgos laborales. Además, si las prácticas fueran realizadas por estudiantes con discapacidad, se les procurará la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades en su realización.

De acuerdo con el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, por el que se regula el derecho de información en la recogida de éstos, se informa al estudiante que sus datos serán integrados en un fichero automatizado con la finalidad exclusiva de gestión de empleo, prácticas en empresa y formación para el empleo, así como para la realización de encuestas, estudios, promoción de actividades propias, y cualquier

actividad orientada a la consecución de los fines de la UMH. El estudiante tiene el derecho al acceso a esta información con el fin de cancelarla o rectificarla, dirigiéndose al Observatorio Ocupacional de la UMH, Edificio Rectorado y Consejo Social, Avenida de la Universidad s/n, 03202 Elche.

TERCERA. RECURSOS.

Por parte de la UMH:

1. Estudiantes del Grado en Ingeniería de Tecnologías de Telecomunicación, grado en Comunicación Audiovisual y grado en Periodismo que desarrollarán prácticas en las diferentes áreas de trabajo de MEDIAPRO.
2. Tutorización y apoyo a los estudiantes en el desarrollo de sus competencias desde cada una de las facultades.
3. Reconocimiento de la labor de tutorización de los profesionales relacionados en el proyecto formativo correspondiente.

Por parte de MEDIAPRO:

1. Un tutor profesional guiará el trabajo del estudiante durante su periodo de prácticas, con el objetivo de que éste adquiera de manera gradual las habilidades deseadas y específicas de cada puesto.
2. Permitir el desarrollo de las prácticas de los estudiantes facilitando, en la medida de lo posible, su acceso a grabaciones, eventos, montajes, retransmisiones, etc.

CUARTA.- COORDINACIÓN, EJECUCIÓN y SEGUIMIENTO. PERSONAS RESPONSABLES

Para llevar a cabo la ejecución y seguimiento del presente Convenio se designará por parte de la UMH como responsable a D. José Juan López Espín, Director del Área de Comunicación y por parte de MEDIAPRO, a D. Diego Miralles Castillo, responsable de Mediapro en la Comunidad Valenciana.

QUINTA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio se suscribe por un periodo de cuatro años, pudiendo prorrogarse de forma expresa y escrita por un periodo máximo de 4 años más.

SEXTA. MODIFICACIONES DEL CONVENIO

El presente convenio constituye la manifestación expresa de la voluntad de las partes en relación a su objeto y contenido. Cualquier modificación del mismo deberá ser efectuada por escrito y firmada por ambas partes.

SÉPTIMA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Serán causa de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes. En este caso, ambas instituciones tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, entendiéndose que deberán continuar, hasta su conclusión, las acciones ya iniciadas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la indemnización de los perjuicios causados a la parte cumplidora.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Se establece la posibilidad de extinción anticipada del presente convenio con un mes de preaviso a iniciativa de cualquiera de las partes. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar todas las prácticas académicas curriculares iniciadas.

OCTAVA. JURISDICCIÓN.

La UMH y MEDIAPRO, se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio.

En el caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo Marco, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

NOVENA.-TRANSPARENCIA.

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a la publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: <http://transparencia.umh.es>

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente documento, en el lugar y fecha al inicio indicados.

***POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL
HERNÁNDEZ DE ELCHE***

***POR LA EMPRESA
MEDIAPRODUCCION***

***Fdo.: Jesús T. Pastor Ciurana
Rector***

***Fdo.: Jaume Roures Llop
Administrador Único***